



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 347-2024/MDSB**

San Bartolo, 05 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria, de fecha 28 de junio del 2023; el Informe N° 015-2023/SGGA/GSCSC/MDSB de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorándum N° 398-2023/GM-MDSB de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 165-2023-GAJ/MDSB de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Memorando N° 09-2023-SGGA/GSCSC/MDSB de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental; el Memorando N° 007-2023-SGPR/MDSB de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 35-2023-SGGA/GSCSC/MDSB de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental; sobre la aprobación del **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Bartolo**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los Artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del Artículo 82º concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el Artículo 127º determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que, el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 27° del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el *“Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”*.

En dicho se Instructivo se señala que *“El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales.”* Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que *“(...) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal”*;

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del Artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Distrital de San Bartolo, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante el Informe N°015-2023/SGGA/GSCSC/MDSB de fecha 27 de abril de 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental se dirige ante la Gerencia Municipal concluyendo que la aprobación de la ordenanza municipal del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, coadyuvara fortalecer el conocimiento ambiental de los estudiantes, jóvenes y población en general;

Que, mediante Memorandum N° 398-2023/GM-MDSB de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerente Municipal no se opone y remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, mediante Informe N°165-2023-GAJ-MDSB de fecha 22 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye con opinión **VIABLE** la aprobación de la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO -EDUCCA**;

Que, mediante Memorando N° 09-2023-SGGA/GSCSC/MDSB de fecha 27 de junio de 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental remite los actuados a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, para su revisión e informe correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 007-2023-SGPR/MDSB de fecha 28 de junio de 2023 el Subgerente de Planeamiento y Racionalización concluye emitir opinión favorable para la aprobación del proyecto de “*Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Bartolo*”;

Que, mediante Informe N° 35-2023-SGGA/GSCSC/MDSB de fecha 28 de junio de 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental remite los actuados a Gerencia Municipal, para su aprobación de la ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - SAN BARTOLO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el “**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - SAN BARTOLO**”, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del **PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - SAN BARTOLO**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

**ARTÍCULO CUARTO.**- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA - San Bartolo, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el Anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.**- DEJAR, sin efecto todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉTIMO.**- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTICULO OCTAVO.**- DISPONER, que la Subgerencia de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo ([www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABG. DAMILA LINARES VASQUEZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER  
ALCALDE

# Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Bartolo



## PROGRAMA MUNICIPAL **EDUCCA** EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

SAN BARTOLO-LIMA-LIMA METROPOLITANA

## Contenido

I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....	3
II. PRESENTACIÓN .....	3
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA .....	4
IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL.....	4
V. MISIÓN Y VISIÓN .....	5
VI. OBJETIVOS .....	5
VII. MARCO NORMATIVO .....	6
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO.....	8
IX. LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.....	10
X. ALIADOS.....	13
XI. FINANCIAMIENTO.....	14
XII. REPORTE DE ACTIVIDADES.....	14

## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

### **PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – SAN BARTOLO.**

## II. PRESENTACIÓN

En el año 2021, el Gobierno Nacional, aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, mediante Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM, señala como el principal problema público la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental, condición que tiene como efecto principal la “reducción del bienestar de la población”. Entre las causas de este problema están la insuficiente participación de la población en materia ambiental y los comportamientos no sostenibles de la ciudadanía, reflejados en inadecuados hábitos de consumo y la limitada integración del enfoque ambiental en la educación formal comunitaria.

El 2023, se aprueba la Resolución Ministerial 003-2023-MINAM, el nuevo instructivo para elaborar el implementar el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental”, esta herramienta de planificación y gestión de las municipalidades reorienta los procedimientos y permite la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental y acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades es multitemático y unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local. Es por ello que según esta reciente normativa se elabora y aprueba el **“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL”** mediante Ordenanza Municipal, posterior a ello se implementará cada año el Plan de Trabajo el cual contemplará el tema presupuestal y deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. En ese sentido el presente año se formula, el programa para oficializar, impulsar y ejecutar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, contemplando 02 líneas de acción y 05 actividades.

#### ➤ **Educación Ambiental Escolar**

- Formación de Promotores Ambientales Escolares.

#### ➤ **Educación Ambiental Comunitaria**

- Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
- Diseño e implementación de campañas informativos y eventos.
- Formación de Promotores Ambientales Juveniles.
- Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

En cumplimiento del marco normativo expuesto, la Municipalidad Distrital de San Bartolo asume el compromiso de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía Ambiental; con la finalidad de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, con la participación activa de la ciudadanía y forma especial de los estudiantes (niños y adolescentes).

De acuerdo al reporte del último año (2022), con el fin de concientizar sobre los principales problemas socio ambientales que aquejan en el distrito de San Bartolo, se

realizaron diferentes actividades, dirigida a la población en general, tales como campañas de limpieza de playas, talleres de sensibilización en el adecuado manejo de residuos sólidos, entre otros; sin embargo, es necesario fortalecer dichas actividades a fin de que puedan participar más vecinos para que implementen buenas prácticas ambientales en sus hogares.



En ese sentido, la Municipalidad Distrital de San Bartolo, ha identificado un bajo nivel de cultura ambiental de la población del distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, etc.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (Programa Municipal EDUCCA – San Bartolo) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada, en cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo N° 09 de la Política Nacional Ambiental al 2030.



### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

La unidad orgánica encargada de la implementación y reporte del Programa Municipal EDUCCA es la **Subgerencia de Gestión Ambiental** de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.



### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

- **PROBLEMÁTICA**
  - Bajo nivel de cultura ambiental de los ciudadanos y ciudadanas en el distrito de San Bartolo
- **CAUSAS**
  - Desconocimiento de la normativa ambiental.
  - Falta de interés por parte de la población.
  - Ausencia de programas de educación ambiental.
  - Escasa motivación para el cambio de conducta ambiental.
- **EFFECTOS**
  - Incumplimiento de la normatividad ambiental.
  - Contaminación del agua, suelo y aire.
  - Reducción del bienestar de la población.
  - Población con malas prácticas ambientales.



## ÁRBOL DE PROBLEMAS: CAUSAS Y EFECTOS



## V. MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

### VISIÓN

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

## VI. OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de educación, cultura y una ciudadanía ambiental, promoviendo la participación dinámica de la población en el distrito de San Bartolo, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de San Bartolo.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

## VII. MARCO NORMATIVO



Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 7.1. Normas Nacionales:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación,

capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**



Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**



Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.**



Que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.

- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN: Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA.**

Norma publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial "El Peruano". Permite el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, a través de 3 etapas; 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA; y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA

## 7.2 Normas metropolitanas

- **Ordenanza N° 1628-2012-MML**, Ordenanza que aprueba la Política Metropolitana del Ambiente.
- **Ordenanza N° 1850-2014-MML**, Ordenanza para la Gestión Ambiental Integral de las Playas del Litoral en la Provincia de Lima.
- **Ordenanza N° 1854-2014-MML**, Ordenanza Metropolitana para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima.
- **Ordenanza N° 2420-2021-MML**, Ordenanza que aprueba el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima (2021 – 2025).
- **Ordenanza N° 2520-2022-MML**, Ordenanza que crea el Municipio escolar Metropolitano de Lima y el proceso de su implementación.
- **Ordenanza N° 2531-2022-MML**, Ordenanza Metropolitana que aprueba el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Sistema Lomas de Lima 2022-2026.
- **Ordenanza N° 2256-2020-MML**, Ordenanza que actualiza el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental (SMGA) de la Provincia de Lima.
- **Ordenanza N° 2523-2022-MML**, Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales
- **Ordenanza N° 2427-2022-MML**, Ordenanza que establece medidas para el fortalecimiento de la conservación de los ecosistemas de la provincia de Lima.
- **Decreto de Alcaldía N° 022-2020-MML**, Aprueba el Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental en la Provincia de Lima.

## 7.3 Normas locales

- **Ordenanza Municipal N° 300-2020/MDSB**, Ordenanza que aprueba el “Plan de manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Bartolo 2020-2024”.
- **Ordenanza Municipal N° 305-2021/MDSB**, Ordenanza que Declara de Interés Distrital el Ecosistema “Lomas de Cicasos” en el distrito de San Bartolo.

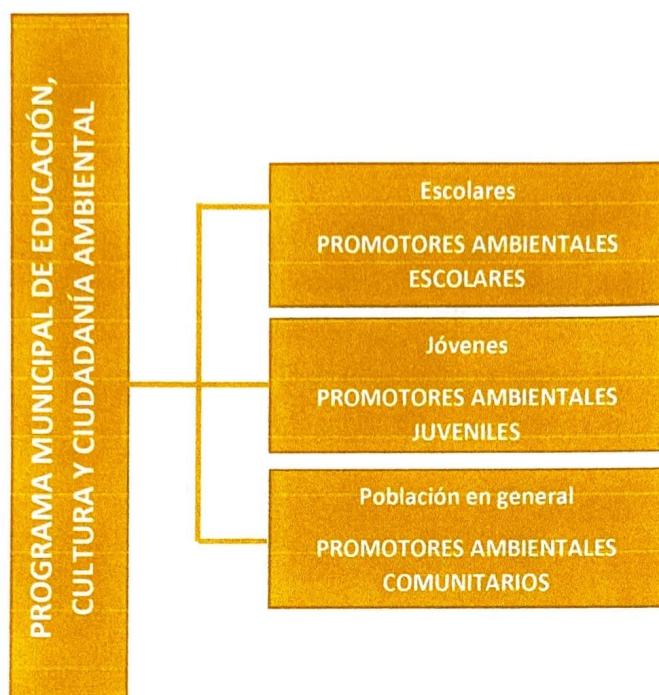
## VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de instituciones educativas públicas, y privadas en educación básica.
- Jóvenes de Universidades, Institutos y otras organizaciones sociales entre 18 a 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – San Bartolo, cuenta con la siguiente población objetivo:

Población objetivo:



**a) FORMACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES – PAE**

La formación de Promotores Ambientales Escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **Promotores Ambientales Escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

**b) FORMACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES – PAJ**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

### c) FORMACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS – PAC



La Promotoría Ambiental Comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

### IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, las líneas de acción con sus actividades y/o acciones con sus indicadores respectivos:

LÍNEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	<b>Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)</b>	Número de PAE acreditados
		Número de eventos de capacitación (charla y/o talleres) dirigido a los PAE y/o docentes.
		Número de PAE capacitados
		Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino)
		Número de Instituciones Educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.
		Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.
		Número de PAE reconocidos
		Número de docentes reconocidos
		Número de Instituciones Educativas reconocidas
<b>LÍNEA DE ACCIÓN 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	<b>Diseño e implementación de espacios que educan ambientalmente</b>	Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados
		Número de actividades de promoción cultural – ambiental implementadas

		Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural – ambiental realizadas
2.2	<b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b>	Número de campañas informativas realizadas
		Número de personas que participan en campañas informativas
		Número de eventos realizados con temática ambiental
		Número de personas que participan en campañas informativas
		Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año
		Número de material comunicacional audiovisual generado
2. 3.	<b>Formación de promotores ambientales Juveniles (PAJ)</b>	Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales)
		Número De PAJ acreditados
		Número de eventos de capacitación (charlas y/o capacitación) dirigidos a los PAJ
		Número de horas de capacitación que reciben los PAJ
		Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.
		Número de proyectos ambientales implementados PAJ.
2.4.	<b>Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)</b>	Número de PAJ reconocidos.
		Número de PAC acreditados.
		Número de eventos de capacitación (charlas y/o capacitación) dirigidos a los PAC.
		Número de horas de capacitación que reciben los PAC.
		Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAC.

		Número de proyectos ambientales implementados PAC.
		Número de PAC reconocidos.

## X. ALIADOS

Aliados que acompañarán en la ejecución del Programa Municipal EDUCCA – San Bartolo.

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPALIDAD	Alcaldía
	Gerencia Municipal
	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad
	Subgerencia de Gestión Ambiental
	Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes
	Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial
	Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación vecinal
	Otros
COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	Miembros de la CAM
	Miembros del Grupo Técnico relacionado a la Educación y Ciudadanía Ambiental
EMPRESAS Y/O SECTOR PRIVADO	Asociación de Recicladores Cruz del Sur
	Empresas privadas
	Mercado Municipal
	Minimarket
	Luz del Sur
	Otros
ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL	Parroquia La Resurrección del Señor del distrito de San Bartolo
	Movimiento Cultural San Bartolo
	ONG Orca
	Juntas Vecinales del distrito de San Bartolo



	Organizaciones juveniles del distrito
	Otras organizaciones de índole ambiental
	I.E. Inicial N° 539 – Virgen de Fátima
	I.E. N° 6013 – Virgen Inmaculada del Rosario
	I.E. Víctor Morón Muñoz
	I.E. P. Santa Rosa
	Colegio CB 08
	Otras instituciones educativas
<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	
<b>INSTITUCIONES DEL ESTADO REALACIONADAS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	Unidad de Gestión Local (UGEL)
	Centro de Salud de San Bartolo

## XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – San Bartolo, se contará con los recursos municipales de la Unidad de Gestión Ambiental, a través del Programa Presupuestal 0036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157: Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – San Bartolo.

## XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 03 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de Trabajo anual: 02 reportes de seguimiento y 01 reporte de la evaluación final según las directivas establecidas en la “Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM y su Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA”.